

RAMÓN BARBA SÁNCHEZ, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Federación Española de Espeleología, de aprobación definitiva del Reglamento del Comité Nacional de Jueces, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 7 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ha tenido entrada en este Organismo, escrito de la Federación Española de Espeleología, solicitando la aprobación del Reglamento del Comité Nacional de Jueces.

Segundo.- Consta en el expediente, Certificado del Secretario General de la Federación, que acredita la aprobación del Reglamento por la Comisión Delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 16, punto 1, apartado c) del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

Tercero.- El Reglamento del Comité Nacional de Jueces de la Federación Española de Espeleología, cuya aprobación se solicita, es un texto nuevo en su integridad.

Cuarto.- Obran en el expediente los correspondientes informes de las Subdirecciones Generales de Deporte y Salud, Alta Competición y de Régimen Jurídico del Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el 3.b), del Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Segundo.- En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones del Reglamento del Comité Nacional de Jueces de la Federación Española de Espeleología, se ajusta o no a la normativa vigente.

Tercero.- Verificada la propuesta formulada por la Federación Española de Espeleología, se estima ajustada a derecho.



Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Reglamento del Comité Nacional de Jueces de la Federación Española de Espeleología, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión por duplicado ejemplar del citado Reglamento, debidamente firmados y sellados por el Presidente o Secretario de la Federación (con remisión de un ejemplar en formato CD o diskette).

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

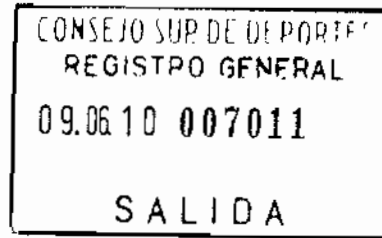
Madrid, 7 de junio de 2010
EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.

Ramón Barba Sánchez

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA.-



PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
CD 00671826308

FIRMA

RAMÓN BARBA SÁNCHEZ, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Federación Española de Espeleología, de aprobación definitiva del Reglamento de Competiciones, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 7 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ha tenido entrada en este Organismo, escrito de la Federación Española de Espeleología, solicitando la aprobación del Reglamento de Competiciones.

Segundo.- Consta en el expediente. Certificado del Secretario General de la Federación, que acredita la aprobación del Reglamento por la Comisión Delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 16, punto 1, apartado c) del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

Tercero.- El Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Espeleología, cuya aprobación se solicita, es nuevo.

Cuarto.- Obran en el expediente los correspondientes informes de las Subdirecciones Generales de Alta Competición y de Régimen Jurídico del Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el 3.b), del Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Segundo.- En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Espeleología, se ajusta o no a la normativa vigente.

Tercero.- Verificada la propuesta formulada por la Federación Española de Espeleología, se estima ajustada a derecho.



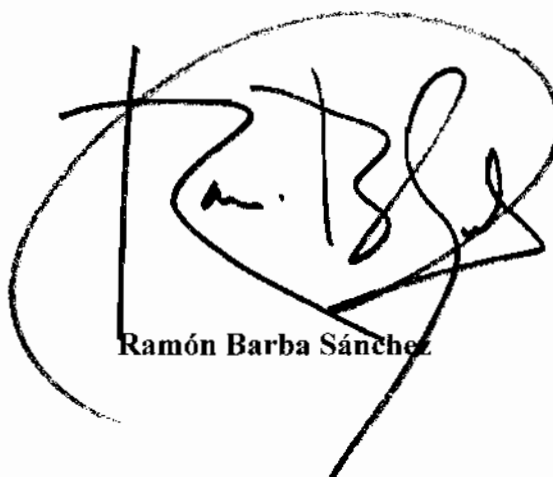
Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Reglamento del Competiciones de la Federación Española de Espeleología, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión por duplicado ejemplar del citado Reglamento, debidamente firmados y sellados por el Presidente o Secretario de la Federación (con remisión de un ejemplar en formato CD).

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Madrid, 7 de junio de 2010
EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.



Ramón Barba Sánchez

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA.-